



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Noviembre 25 de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA COOSERVIINTEGRAL contra ANA JOSEFA LERMA GRUESO. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOSERVIINTEGRAL
DEMANDADO : ANA JOSEFA LERMA GRUESO.
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00031-00

Buenaventura Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

AUTO No 815

Mediante Auto calendaro 9 de Marzo del año en curso, se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la parte interesada no lo hizo guardando silencio.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por COOPERATIVA COOSERVIINTEGRAL contra ANA JOSEFA LERMA GRUESO.

2º.- DEVUELVA a la parte interesada, los anexos acompañados, sin necesidad de desglose.

3º.- ARCHIVASE la actuación del juzgado, previa anotación de su salida en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

Juez.

j.c.b.p.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 102</p> <p>Buenaventura, Valle, Noviembre 26 de 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--